



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]

MS
561
5711

[Cursive handwriting, possibly a signature]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salteadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se le
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navio de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Vidor de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordar de sus ministros

Noticias
Estomachales

del Procurador Sindico de la
ciudad de toda la poblacion del Reyno
en excepos, que como en los Arrendadores
de la R. de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. al Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirido de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
de aver si se han de dar Carabineros al secret. D. Joseph
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, que desalo-
jan al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...
Consejo de Aragon, y... ante
à varios hombres... dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el Expediente
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, en las causas de Milicias
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece como en el mandamiento de su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y primer Alcalde de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

en las dhas. materias de su Mj. las relaciones de la gente, &
que se han abitado en algunas Ciudades, Villas, y
Pueblos de la Reyna, y representa lo que sobre ella se ofrece.

36. Con Vista de Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre, que
se le perdonen seis años de Presidio, en que fue condenado
por la falta de Alcaldes, por averle exigido con dos pistolas
en la cinta = de orden de su Mj. dice lo que se le ofrece.

37. Dada su Mj. lo que se le ofrece con Vista del Mem. & acuerdo
de la Hermandad del Ave. Maria, en S. Fernando, que
se sirvió remitirle, cerca de los medios, que ha discurrido,
assi para lo que mira al gobierno de las Limosnas, que se
adquirieron, como para que prontam. sea lo preciso para
la fabrica, Vestuario & todo lo demas necesario. f. 152.

38. En Vista del Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre el pordon de
seis años de presidio, en que fue condenado su hijo Juan
Robledo, por averle exigido con dos pistolas en la Cinta =
dice su Mj. lo que se le ofrece. f. 156.

39. Con Vista de una Consulta del Conde de Banos sobre la
promocion de Nicolas Cis, de que se declara, que Juan Belen,
su amigo, por en el officio de Alcayde de su Mj. no debio
de ser admitido. f. 158.

30. Fran. Lorenas de S. Millan sobre los Gaudes, que
se venden en los Puertos de Andalucia en la ind
de Francia, saca de Plata, y granos, dice el Consejo que se
ce en orden a que se les embarace el Comercio; Representa a Ju
su M^g. lo que ocurre con ocasion de la Venida de Galeones. f. 118.

31. Con vista de Consulta del Consejo de Guerra, que su M^g. se
sirva remitir, sobre aver las Provincias de Guipuzcoa, exhibido a
D. Garcia de Sarmiento, Govern. de sus Reinas, en despacho de
su M^g. a favor de los Alcaldes, y Formadores de las Seibaldan; repre-
senta a su M^g. lo que se le ofrece. f. 125.

32. Representa a su M^g. las prevenciones, y reparos, que se deben hacer
sobre la execucion del Decreto tocante al bando de la prohibicion
de Armas de fuego cortas a los Militares, y de las ordenaciones de
que se ha de publicar en el Cons. de Guerra. f. 129.

33. Con vista de un Papel del Marques de Marcial, que indaga
otro de fiscal de la Junta de Negocios, sobre que se le de fa-
cultad para que, y con licencia, para conocer de las causas de ex-
tracciones de Plata, y con inhibicion. Representa a su M^g.
lo que se le ofrece, como se sirve de mandarle. f. 131.

34. Con vista de una Consulta del Cons. de Aragon, y diferente
de las de las Indias, sobre la graduacion de la cathedra
indiferente de la Universidad de Valencia, y su M^g. al medio,
que le pareciere mas conveniente. f. 136.

D. Dionisio Ros, Qui novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

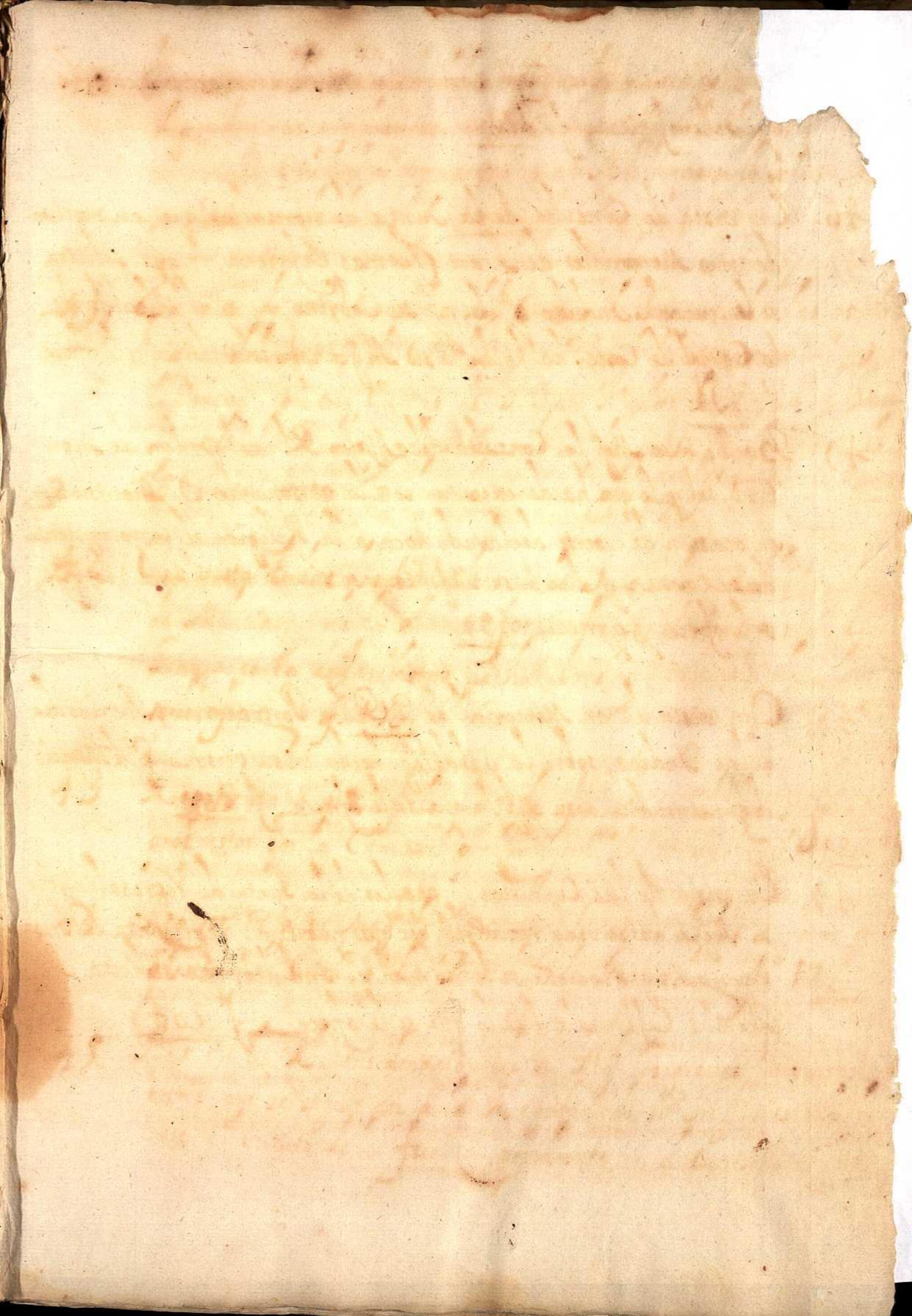
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

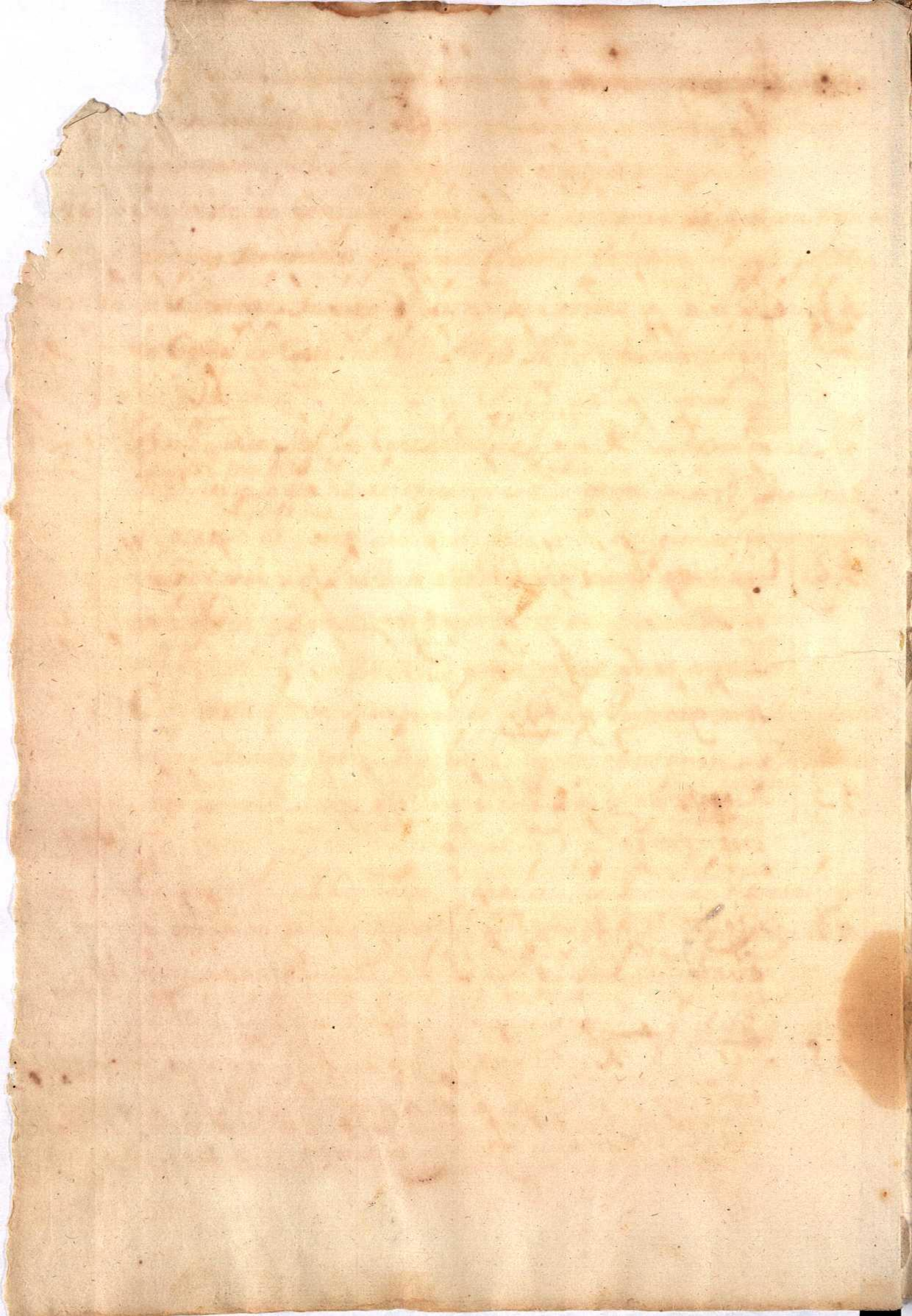
47. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asefor. del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarcha de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitirle, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





Señor

(34)

El prohibir el Comercio a **Maj** por Decreto del 8 del presente man
 Genoveses, se pone a todos los **da** Lemtiri al Cons^o Vna Carta del
 Capitulo de Paris, pero siendo **Conde** de la Calçada y otra de **Don**
 ra de tanta reflexion, gemmienda **Lorenzo** de s^{ta} Millan en que Responden al
 la Libertad. con que tra esta **Informe** que se les pidio **El** Extracciones
 con del Comercio, en perjurio de **de plata y Oro y Jurisdiccion de Nobas**
 esta Monarquia, y abeneficio de **de Francia, y tan justo y conue**
 la Francia, y tan justo y conue **de Francia que se Cometen En Cadiz por**
 niente, que recua todas las **navios Genoveses para que selean y se**
 molestias, y embargos, que **Consulte lo que se Ofreciere y pareciere =**
 sepudiere, me conformo **El** Conde de la Calçada En Carta del 8 de
 entodo lo demas con el Cons^o **Hou** dice que En 23 de Marco se les des
 garacuya a execucion, man **gabso** **Don** En Vn papel de **Don**
 do se Resitan, on la mayor **fernandez de Algodaca** para que diese noticia
 precusor las ordenes, para **de plata y Oro que**
 la indispensable obsequancia **de plata y Oro que**
 de todas las dadas, y las **hacon los navios Genoveses En el puerto**
 trucciones y Pragmaticas, es **de Cadiz para Conducir a Marsella**
 pedidas procediendo con **de otras partes de Francia y dice se le vende**
 na que En Vista del papel abenque

El mayor Regor de Justicia por los medios mas seguros y reservados
contra todas las Personas si es cierta la Extrax^{ta} diga lo que se le
que directa, o indirecta. Ofrece y se puede averiguar su juicio me
Comerciaran con extranjeros. En la Execucion de esta Orden dice el Conde
Al Conit. de Guerra, reparti de adquirir nuevas noticias por se
cisa esta Resolucion para notorio a todos los que asistien en aque
la efectiva execucion de ella. En lo cierto quanto dice el pape
parte que letoca, y juntamente solo tiene la equivocacion de asent
le he ordenado, que a la Retra se hallavan en el Puerto de Cadix
da de la Armada, disponga los navios de Genova que se fiere que
se fengan siempre, prompts todos menos 5 Capitanos que estava de
y armados, quatro Bajeles. Partencia. haiva algunos meses que sa
de ella para poder visitar Salido. En que hora. Inabracable el m
los de esta nazon, y evitar así que se propina. I que siendo tanto
lo que tambien de fraudar. y los navios de Comercio de Genova
de los derechos Reales, y y viniendo entan diversos tiempos de
se mandado separe con aque año hera menester que May mant
la Republica, el oficio que biese alo menos quatro navios de Gen
reproponne. §

En aquella Bahia para Visitarios y
Evitar los fraudes que Cometen mathe
Non difícil de Executar en la falta
Navios que se padece =
Ojetodo el Comercio que y manejan Genova
Sea de Francia, lo persuaden las noticias

120.

asi de los Generos que traen como
los annos a los Puertos de Mar pues dos
años a Senan bastante para conducir
sus Generos y los de toda la Italia con
tres nauos y oy tienen 34 o 35 los frau
des que se cometen en la usurpacion de
derechos son de gran consecuencia pues
siendo los Generos que traen de Nivico
Comercio no los pueden manifestar y asi
precisamente ande entrar por alto por
lo qual son tan cortos los manifestos
que andado los nauos que tanta el papel
y todos los demas siendo de gran porte
y saluendose extrajudicialmente venen
abarrocados como lo manifesto con eui
dencia y accidente pues entrando
en aquel Puerto y nauio Genoues que
llaman la Calcaca de muy poco porte
foco en el bazo de las puercas donde estu
bo barado dos dias y siendo preciso ali
xarle sin estar Capaz de Ocultacion
llego a mas numero de piecas sumanifus
to que el de tres nauos de los mayores
de su nacion Successo en que se beneficiaron
dos cosas la primera el fraude que se

Comete de los derechos de la Segunda
que lo principal de su Carga son Generos
de Francia =

Tambien dice que la Esotra ^{de Ingo} es publica no
obstante ser prohibida con el mismo vigor
que la de la Plata pues por el Rio del Puerto
y el de Jerez sea con ducho a la Bahia
de Ostro ducho los nauios de Genova sin
que se les pudiese embarcar alguno y se debe
fornecer la continuacion viniendo en Mar
sella de francia y adonde la fanga de
Ingo =

Añade que eno halla entre el Comercio que se
hizo en francia antes de la Guerra ^{de la} que
ay mas que una que lison ^{de} Genom ^{de} pues
sus Generos se traen por mano de Genovos
y nonen Consignados en Cauca de algunos
Vecinos de aquella. ^{de} Pero en la Realidad
de entregar algunos franceses que se manue
non en ella y en sus Cercanias siguiendo
la plata en la Salida los mismos pasos que
la plata en la entrada =

Con eluye que en el punto de si es posible
aberrigar juridicamente los fraudes los
Escasos y las Abiaciones es mathema. Im
practicable pues siendo cierto que se auen
todo lo est tambien que nada puede aberrigar
se =

Sal Co
San Lorenzo de S. Millan Encartades 121.
del mismo mes de Abril dice casi lo mismo

que el Conde de la Calceda y en especial
en el punto de la dificultad de poder visi-
tar los navios y en el de la imposibilidad
de poder abrogar jurisdiccionalmente los p^ou-
cos excesos y Extrac^o =

Y el buen dize visto en el Cons^o es de parecer
que se mande Emboracar a Genoveses el
Comercio en la Andalucia asi por de fra-
dadores publicos de los derechos de Comercio
por Puertadores e Introdutores de
Caudales de enemigos entretanto que Ge-
noveses nose allanen a que sus Navios
daran dentro de una ora de saber entra-
do en qualquier Puerto el manifiesto
de la carga que traeron dejando se
reconocer asi la Lopa como los libros y
papeles consintiendo en que se haga
comision de honra de la salida del
Puerto o Puertos por lo que mira a la
Extrac^o de Fuego y plata sin que pueda
entrar mas que un navio en ningun
Puerto hasta que aquel haga hecho el
manifiesto por ser lo que Combien

al Servicio de S^{ra} Magestad la Causa
publica Como el que por la parte andonde
foca se de orden a Juan Carlos Bo
con para que enman de S^{ra} Magestad preben
ga esta Resolucion ala Republica de
Genova Con Resentimiento de que sus
Naturales Sean tan parciales Como se Ve
Conoce y es notorio de los enemigos de
de esta Corona que no puede Veriun
por Ostilidad de Genoveses quee la
Introducion de Lopa de Francia y la Ex
tracc de Plata y Oro para Conducir
a Puertos de Franceses =

Tambien es de parecer de que S^{ra} Magestad
de mande dar ordenes Especiales ala
Justicia de la Ciu^d de Leriz y en la del
Puerto ala Persona que fiere del Pl
rogado de S^{ra} Magestad para que belon Celen
y atencion a que por sus Dios nose Intro
duzca en la Bahia de Oro Plata ni otro
Genero prohibido ni por ellos sea quee
desde la Bahia a Tierra ningun Gen^o
de Lopa de Francia =

Tambien es de parecer que Casso quee no se
puedan abenguar Especificamente los

Fraudes Excesos y extracciones que los
 Mitros demas grado que aya en que
 Las partes procuren saber por extrajudi-
 ciales que tengan por ciertas que Pese
 mas En asi Seculares Como Eclesiasti-
 cas Las que se Ocultan en este exercicio
 y Entor. Genro de meteduna y que
 asimismo procuren saber por extrajudi-
 ciales que tengan por ciertas en que
 Combento O Combentos se Refugian
 Las Ropas y Personas y los nombres de
 los Prelados que lo Comiten, y que
 de todo den cuenta al Cons =

Tambien es deparar Separar las mismas
 Extrajudiciales que se tengan por ciertas
 de los franceses En Cias Cabezas Venen
 Las Consignaciones y quales son los
 que Coadyuban ala Extracq de Oro
 y plata y que ellos aunque tengan ad-
 quido el amparo en estos Reynos por
 los Indios y presunciones de que Maxi-
 man Intereses y Ropas de franceses Sean
 apremiados a Retirarse Jena adentro
 veinte Leuas de los Puertos y Arca-
 mas En que Residen =

152
y tambien se depare que respecto
de que las guardas de las Rentas
Reciprocamente se fraudan en los de
mas y aun en la misma que guardan
segunda en calidad de celadores y todo
genero de guardas y si fuere menester
las guardas de cada renta ala sa-
gala entrada de la Ciudad de
semanifester en la Puerta Obierta
que se les Señalare y que todos los
Ministros que se hallaren en los
Puntos Ocurran al Servicio que se
sigue ala Causa publica por quantos
modos y maneras le sean posibles y

factibles =

Mag mandara lo que sea mas de su l^{ta}
Servicio Madrid a Julio 23 de 1763

Handwritten signature or name, possibly "C. ..."

Handwritten text in cursive script, likely a list or account. The text is partially obscured by stains and is difficult to decipher fully. It appears to contain several lines of entries, possibly related to a ledger or inventory.

Small handwritten note or signature.

Small handwritten note or signature.

158
Comps

23 de Julio

de 1691

Com Reta de la dho. caxa
inclusa del Conde de la Cal
cada, y Dho. Lorenzo del
Mellan sobre los fraudes
y se cometen por Grovers
en los Puertos, & Arduencia
de la introduccion de Legos
Española de la dho. dho.
Francia. De lo que se
ofrece en orden a que se
desembarsen el comercio
y se tomen otras provid
dencias para evitarse

Handwritten text on the left margin, partially obscured and difficult to decipher.

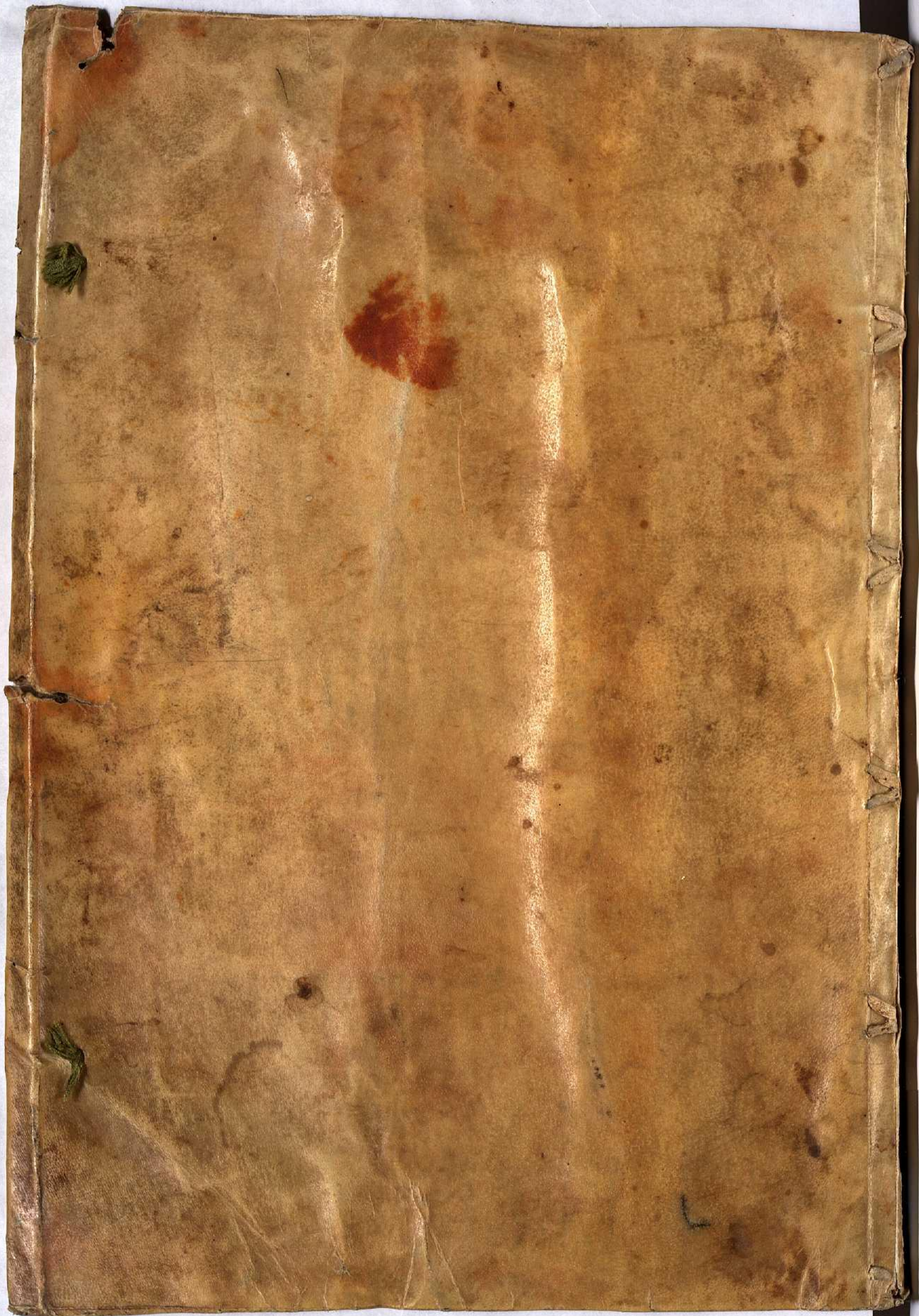
Main body of handwritten text in cursive script, including several lines of text and a large decorative flourish.

El Arzobispo Fr. del Com. en 9. de No. de 1172

En memoria de V. M.
La Com. de 1 Com. sobre
La prudencia para que se cometen por fines
que se ha tenido en la exportacion de plata
Por consiguiente
a este. R
que en la introduccion de
ora. q. lo que V. M. se remite a
sobre en esta de un Com. de
Lo dice a V. M. lo que se ofrece
se con ocasion de la venta de
Salinas.

3

3
Linné



LIBRO
DE
CANTOS
DE
LA
CATEDRAL
DE
SANTA
MARIA
DE
LEON

CAJA
A-60